

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON  
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO  
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Treinta de marzo de dos mil veintitrés

Ref.:  
Radicación 2021-00142-00 ejecutivo  
Demandante: Condominio Campestre el Imperio.  
Demandado: Cecilia Lamprea Malagón

La apoderada de la actora solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

Como quiera que la petición se allana a los requisitos del artículo 461 del C. G. P., se accede a ello; en consecuencia, se declara la terminación del presente proceso ejecutivo - por pago total de la obligación-, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose de los documentos aportados con la demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá Tolima,

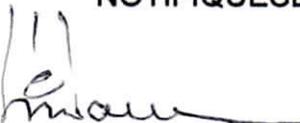
**RESUELVE:**

**PRIMERO. DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo promovido por Condominio Campestre El Imperio contra Cecilia Lamprea Malagón por **-pago total de la obligación-**, conforme a lo consignado en precedencia.

**SEGUNDO. ORDENAR** el levantamiento y cancelación de la medida cautelar de embargo, oficiese en tal sentido.

**TERCERO. ORDENAR** el archivo del presente proceso previa desanotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

  
**PABLO EMILIO ZÚNIGA MAYOR**  
Juez